Sello 4.º 40 mrs. — HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G. — Año de 1820.

Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

del exponente; pero que haviendo dispuesto la Junta Constitucional de esta Ciudad que todos los caudales entren en su Tesoreria no percive cosa alguna, y por consiguiente no puede franquear mensualmente el tanto de su arrendamiento, y teniendo entendido que al Tesorero de esta Ciudad se le ha dado un libramiento para el percivo de aquellas recaudaciones hasta el dia quince del mes anterior sin clasificacion, y como quiera que deva ser el exponente por la misma renta, pues que representa á aquellas Corporaciones; por ello suplica á esta acuerde que tanto el libramto. dado á favor del Tesorero, como los que en adelante se dé para el percivo de dhos. ramos sea al exponente para su distribucion, a los participes y atender con ellos á los otros objetos á que estan destinados con el fin de evitar las confusiones que en lo subcesivo puedan ocurrir; y entendido pr. este Ayun-